

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS TECNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DE LA GESTION INDIRECTA POR CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y OTROS Y POSTERIOR TRASLADO A CENTROS DE TRANSFERENCIA Y/O DE RECUPERACION EN LA MANCOMUNIDAD ALTO AGUEDA (SALAMANCA).

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato administrativo la Gestión Indirecta por Concesión del servicio público de la recogida domiciliar de residuos urbanos, envases, papel-cartón, vidrio y enseres (en adelante R.S.U.) y transporte a Centro de transferencia y/o Centros de Recuperación en los Núcleos Urbanos, Entidades Locales Menores, Pedanías, Barrios, Extrarradios, Diseminados, Zonas Recreativas y similares que comprenden los 19 Municipios integrantes en la Mancomunidad Alto Águeda (Salamanca) y que son los siguientes: Agallas, La Alamedilla, La Alberguería de Argañan, El Bodón, Campillo de Azaba, Casillas de Flores, La Encina, Fuenteguinaldo, Herguijuela de Ciudad Rodrigo, Martiago, Navasfrías, Pastores, El Payo, Peñaparda, Robleda, El Sahugo, Villasrubias, Ituero de Azaba y Puebla de Azaba (en adelante Mancomunidad).

2.- DELIMITACION DEL OBJETO.- I.- Los Servicios que comprende el presente Contrato son los siguientes:

a) Recogida de los residuos urbanos que estén depositados en los contenedores específicos para ello o junto a los mismos.

b) Recogida de papel-cartón previamente depositados en los contenedores específicos, junto a los mismos o, -si el volumen es considerable-, en los lugares que puedan establecerse en cada momento.

c) Recogida de vidrio previamente depositados en los contenedores específicos, junto a los mismos o, -si el volumen es considerable-, en los lugares que puedan establecerse en cada momento.

d) Recogida de envases y/o residuos de envases previamente depositados en los contenedores específicos, junto a los mismos o, -si el volumen es considerable-, en los lugares que puedan establecerse en cada momento.

e) Recogida de residuos voluminosos (muebles y enseres domésticos) previamente depositados en los días y lugares establecidos en cada momento.

II.- Tras la recogida según el tipo de residuo, se procederá al transporte de todos los residuos para su traslado en vehículos adecuados a los Centros de Transferencia y/o Centros de Recuperación establecidos.

- Los Residuos Sólidos Urbanos serán trasladados a la Planta de Transferencia de Residuos sito en Ciudad Rodrigo.
- El Papel-cartón, vidrio, envases y enseres serán transportados a los Centros de Recuperación de Residuos que estén establecidos y por cuenta del contratista.

III.- Junto con el Servicio de Recogida deberá realizarse el Servicio de **lavado de contenedores** con un camión específico de lavado que efectuará el lavado de todo tipo de contenedores de forma semestral. En todo caso los contenedores se lavarán en el mes de Junio y al final del año.

IV.- Será la Mancomunidad quien determinará, en caso de discrepancia, donde y qué residuos son susceptibles de recogida por la empresa concesionaria.

V.- Quedan excluidos del objeto de este contrato la recogida de productos de derribo, tierras de desmonte, escombros y desechos de obras.

3.- REGIMEN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA.-

I.- La recogida de residuos sólidos se efectuará de conformidad con las siguientes particularidades:

- **Dos días a la semana** (Lunes/Jueves y/o Martes/Viernes). Si algún día fuera festivo, se realizará el día anterior o posterior, por lo que el Servicio de recogida será siempre de dos veces a la semana.
- **Tres días por semana**, en los periodos del 15 de Julio al 15 de Septiembre, del 20 de Diciembre al 15 de Enero y en Semana Santa.
- Se recogerá **los días de Fiesta de cada Municipio**, excepto los domingos.

II.- La **recogida del papel-carton, vidrio y envases** se realizarán al menos una vez al mes en cada municipio.

No obstante por parte del licitador se elaborará un *programa/horario de recogida* en función del número de habitantes y contenedores existentes en cada Municipio.

Independientemente de ello, si se precisase una recogida más continua de los contenedores específicos se incrementará la recogida. No se permitirá en ningún caso el mantener durante días los contenedores llenos en alguna zona o en algún Municipio por lo que la recogida será inmediata.

III.- La **recogida de enseres** (en todo el territorio de la Mancomunidad) deberá realizarse una vez al mes. Para ello se facilitará un teléfono del usuario donde se podrá concertar el día y hora para su recogida.

4.- REGIMEN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.- El Transporte de todos los residuos se efectuará de la forma siguiente:

- a) Los residuos recogidos serán trasladados a la Planta de Transferencia de Residuos sito en el T.M. de Ciudad Rodrigo. El transporte a la Planta se realizará en el mismo día de su recogida, sin que por lo tanto, tales residuos puedan ser depositados en otro lugar ni permanecer en los vehículos.
- b) El papel, cartón, vidrio, envases u otro material susceptible de aprovechamiento, de reciclado o de recuperación será transportado por cuenta de la empresa concesionaria, a los Centros o Plantas correspondientes.

Todos los gastos de transporte, gestión y facturación, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

La Mancomunidad Alto Águeda autoriza a la entidad concesionaria de la gestión del servicio público de recogida de residuos domésticos, para la gestión integral de los residuos procedentes de la recogida selectiva generados y recogidos en el ámbito de su relación contractual, y le cede las posibles compensaciones del convenio firmado con ECOVIDRIO y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.

5.- MAQUINARIA.- a) La Mancomunidad pone a disposición de la empresa concesionaria los vehículos de su propiedad que se señalan en el *Anexo I*. La custodia, reparación y mantenimiento será por cuenta y riesgo del adjudicatario. En caso de pérdida, rotura o similar de un camión de recogida que no sea por el uso deberá ser repuesto por la empresa concesionaria.

El Seguro de los vehículos, inspecciones y reparaciones de los mismos correrá por cuenta de la empresa concesionaria.

b) Si durante el periodo de vigencia de la concesión aumenta o disminuye el número de camiones en servicio propiedad de la Mancomunidad, en modo alguno procederá la revisión de precio del canon de la concesión, siendo de cuenta del concesionario el disponer de los vehículos precisos para realizar el servicio de recogida.

El resto de vehículos, material y demás medios mecánicos que se precisen para la efectiva realización de los servicios objeto del contrato serán por cuenta y a cargo del adjudicatario, quien además correrá con los gastos de conservación, entretenimiento y mantenimiento.

c) Al tiempo de la rescisión o terminación del contrato, por la Mancomunidad se designará un técnico experto en la maquinaria y útiles cedidos al Adjudicatario. Dicho técnico emitirá dictamen sobre su estado, reservándose la Mancomunidad la facultad de detraer de la garantía prestada y las mensualidades que se adeuden el importe necesario para subsanar las deficiencias o defectos advertidos en la maquinaria, contenedores y demás útiles, que, a juicio del técnico, no se deban al simple uso de las mismas, sino a mano airada del adjudicatario, negligencia en la conservación y mantenimiento o cualquier otra circunstancia imputable al mismo. En todo caso la Mancomunidad se reservará el ejercicio de las acciones legales que procedan contra el Adjudicatario.

d) El licitador en *el Proyecto técnico de prestación de servicio* citado en el Pliego de Cláusulas Administrativas deberá reseñar:

- Vehículos de recogida que se pondrán en funcionamiento (en su caso) junto con los de propiedad de esta Mancomunidad (véase Anexo I).
- Camión pluma para la recogida de papel, cartón, vidrio y envases.
- Camión lavacontenedores para el lavado semestral de los mismos.

6.- CONTENEDORES.- La Mancomunidad pone a disposición de la empresa concesionaria los contenedores tanto de RSU como específicos de su propiedad. La custodia, limpieza, mantenimiento será por cuenta y riesgo del adjudicatario.

No obstante durante el periodo de vigencia de la concesión podrá incrementarse libremente el número de contenedores de cualquier tipo para la mejor prestación del servicio. En modo alguno procederá la revisión de precio del canon de la concesión por el aumento de los contenedores

7.- HORARIO.- La recogida de R.S.U. se realizará en horario diurno y hasta que finalice la recogida.

En todo caso el horario de los distintos servicios así como los lugares de recogida podrán ser cambiados atendiendo a criterios de racionalidad, una vez autorizados por el Presidente del Consejo.

8.-INSPECCION.- Los Servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la Inspección y vigilancia de la Mancomunidad a través del personal propio, Delegado del Consejo o profesional libre designado al efecto. Se tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y se le facilitará cuantos datos precise respecto a su prestación.

El Servicio seguirá en todo momento ostentando la calificación de Servicio Público, con las consecuencias inherentes a esta calificación, por lo que el Consejo de la Mancomunidad podrá libremente introducir modificaciones en sus características y prestaciones sin perjuicio de que en caso de alterarse el equilibrio financiero proceda la oportuna compensación o revisión del canon.

Para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, el adjudicatario deberá presentar en la Mancomunidad, y con carácter previo a la conformidad con la facturación, los **Boletines de cotización (tc1 y tc2)** que hayan

sido abonados en el mes anterior referentes a los trabajadores adscritos al servicio de recogida y transporte de residuos urbanos objeto de este contrato.

9.- PERSONAL.- El adjudicatario se compromete a subrogar a todo el personal que actualmente está adscrito al servicio de recogida y que pertenece a la actual empresa adjudicataria en los términos recogidos en los convenios colectivos de aplicación. Se acompaña en el Anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares el listado del personal a subrogar que actualmente está adscrito al servicio.

Se presentará una memoria indicando el personal total necesario y la categoría profesional de cada uno, así como el organigrama del personal de la empresa y una copia del convenio laboral que aplicará.

El adjudicatario tendrá previsto, para asegurar la realización de las labores, el personal necesario en caso de bajas por vacaciones, absentismo laboral, enfermedad, accidente u otras causas, debiendo prestarse el servicio de forma adecuada en todo caso. La Mancomunidad no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, salvo las responsabilidades descritas en las disposiciones laborales vigentes.

10.- CENTRO DE TRABAJO.- El Adjudicatario dispondrá de un local para guardar los vehículos, contenedores de reserva y demás útiles precisos para la prestación del servicio, así como disponer de instalaciones para el personal, de conformidad con la legislación de salud laboral, higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

11.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- Serán obligaciones del adjudicatario, las concernientes a la exacta prestación y dotación de los servicios objeto del contrato en general y de las especiales que siguen:

A) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento locales, instalaciones y su personal dentro de los treinta días siguientes a la firma del Contrato.

B) El cumplimiento de las disposiciones legales sobre Prevención de Riesgos Laborales, de previsión y seguridad social para con los trabajadores según la legislación vigente, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Mancomunidad contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el Adjudicatario, así como de la legislación en materia de medio-ambiente que afecten al servicio.

C) Responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos e instrumentos de trabajo empleados en los Servicio, sin perjuicio de los derechos que asistan al contratista frente a los autores de los hechos o a las compañías aseguradoras de los riesgos. Asimismo el contratista será responsable civil y administrativamente ante la Mancomunidad por las faltas que cometan sus trabajadores quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios.

D) Serán de cargo del Adjudicatario todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que gravan las actividades sobre las que recae la prestación de los servicios objeto del contrato.

E) No podrá el Contratista subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del Consejo de la Mancomunidad, el cual la otorgará si concurren las condiciones legales para ello y en consideración a las condiciones que ofrezca el concesionario, pudiendo incluso establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso de los servicios.

F) El personal del Servicio deberá comportarse con absoluta corrección con el ciudadano, autoridades y sus agentes.

G) Los camiones, contenedores y cualesquiera otras herramientas o maquinaria, que para su exclusiva utilización por razón de la prestación de los servicios durante el tiempo de duración del contrato proporcionara la Mancomunidad al Adjudicatario, deberán mantenerse en perfecto estado de conservación, decoro y limpieza y a cargo de éste.

H) Asimismo el concesionario no podrá enajenar, ni gravar sin autorización expresa bienes que deban revertir a la Corporación concedente.

12.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.- Son derechos de los concesionarios:

A) Percibir las retribuciones correspondientes (canon anual) por la prestación del Servicio por parte de la Mancomunidad.

B) Percibir las compensaciones por la recogida selectiva de papel-cartón, envases y vidrio que se facture a *Ecoembes*, *Ecovidrio* o a quien proceda.

Dentro del primer trimestre de cada año y con carácter previo a la conformidad con la facturación se deberá entregar a la Mancomunidad certificación de esas entidades en la que consten las toneladas recogidas de residuos y las cantidades entregadas a la empresa adjudicataria por tal concepto.

13.- INFRACCIONES.- Las Infracciones que cometa el adjudicatario en ejecución de los servicios, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

A) Se considerarán Infracciones **Muy Graves:**

1.- La demora en el comienzo de las prestaciones de los servicios superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

2.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios por más de doce horas, salvo causa de fuerza mayor.

3.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.

4.- Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación de los servicios, no utilización de los medios humanos y mecánicos comprometidos o mal estado de conservación o decoro de los mismos.

5.- Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa de la Mancomunidad.

6.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto de la misma cuestión, de las órdenes escritas de Presidencia, relativas al Orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato, o a la reposición del material inservible.

7.- La cesación en la prestación del servicio por el Adjudicatario sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.

8.- La percepción por el Adjudicatario de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del Servicio, que no esté debidamente autorizados.

B) Tendrán la consideración de Infracciones **Graves:**

1.- El retraso reiterado en la prestación de los servicios con el vecindario/usuario de los mismos, tanto por tratos incorrectos como por anomalías reiteradas en la recogida de R.S.U.

2.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de Presidencia para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para el ciudadano.

3.- Incumplimiento de acuerdos o decisiones de la Mancomunidad sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el Adjudicatario.

4.- Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.

5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.

6.- La reiteración en la Comisión de tres faltas leves anuales.

7.- Incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de facilitar la documentación descrita en las cláusulas 8 y 12.B) de este Pliego.

C) Se considerarán Infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones en perjuicio leve de los servicios, o produzcan desdoro en la prestación del personal por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de su trabajo o las meras desentonaciones con los usuarios.

14.- SANCIONES.- Las sanciones que podrá imponer la Corporación al Contratista serán las siguientes:

A) Por la comisión de infracciones muy graves: multas de 6.001 a 12.000 euros.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la Garantía o indemnización por daños y perjuicios.

B) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas de 3.001 a 6.000 euros.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía o indemnización por daños y perjuicios.

C) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas de 1.000 a 3.000 euros.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente sumario actuando de Instructor el Presidente o vocal en quien delegue y Secretario, el de la Corporación.

En dicho Expediente se dará audiencia al Adjudicatario, se practicará la información y prueba necesaria a la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por las disposiciones vigentes.

La Resolución del expediente compete:

1.- A la Presidencia cuando se trate de sancionar Infracciones calificadas de leves.

2.- Al Consejo de Gobierno de la Mancomunidad, las infracciones calificadas de graves y muy graves.

El importe de las sanciones económicas podrá ser descontado por la Mancomunidad a la empresa concesionaria al percibir el importe periódico de los servicios que presta o bien podrá cargarse sobre la garantía constituida, debiendo en este último caso el contratista, reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento de la Presidencia y en el plazo que ésta determine.

15.- REVERSION DE LA MAQUINARIA Y DEMAS UTILES.- Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación todo el material, maquinaria, contenedores y demás utillaje cedido a la empresa concesionaria y en la forma prevenida en el Artº 164 TRLCAP y de conformidad con la Cláusula 5.c) de este Pliego. Dos meses antes de finalizar el contrato ambas partes verificarán la efectiva reversión de los bienes.



MANCOMUNIDAD ALTO ÁGUEDA

Fuenteguinaldo, 19 de junio de 2014

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.- Francisco Collado Vicente

Fdo.- Rosa María Sánchez Gómez

DILIGENCIA DE APROBACION.- *Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Económico Administrativas fue aprobado por acuerdo de la Asamblea de Concejales en sesión de diecinueve de junio de dos mil catorce.*

Fuenteguinaldo, 20 de junio de 2014
LA SECRETARIA

Fdo.- Rosa María Sánchez Gómez

ANEXO I

MATERIAL A DISPOSICION DEL CONCESIONARIO

1.- VEHICULOS:

Vehículo **MERCEDES matrícula "0697BVJ"**, con equipo Recolector-Compactador marca **GEESINK de 15 m3**
Fecha Matriculación: 15/04/2002.

2.- CONTENEDORES:

Cada municipio integrante de la Mancomunidad tiene contenedores de recogida, pudiendo aumentar el número de ellos según las necesidades.

3.- PERSONAL A SUBROGAR:

Categoría	Fecha de Antigüedad	Tipo de contrato
Conductor	26/05/2010	100
Peón	02/01/2009	100

oOo